



RESOLUCIÓN N° 097/09
Secretaría de Política Ambiental
Expte N° 119 - 17.154/09
///...

Salta, 19 de Marzo del 2009

VISTO el art 119 de la ley N° 7.070 que expresa que las personas físicas o jurídicas que generen transporten, procesen y dispongan de residuos peligrosos están obligadas a documentar sus operaciones por medio de un Manifiesto; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo N° 5 de la Resolución N° 224/06 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable establece que el transporte de residuos peligroso solo podrá realizarse si los mismos son acompañados con el Manifiesto que se adjunta en el Anexo I de la mencionada Resolución;

Que el Capítulo III del Manual Operativo de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos que se adjunta en el Anexo II de la Resolución N° 224/06 describe el circuito que deberá realizar el Manifiesto de Transporte de Residuos Peligrosos;

Que la Resolución N° 374/06 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable establece un circuito especial para los pequeños generadores de Residuos Peligrosos con generación menor a 200 Kg. anuales;

Que es necesario establecer un Manifiesto de Transporte y un circuito de mayor agilidad sin que el mismo deje de brindar la información necesaria sobre la generación, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos en la Provincia de Salta;

Que mediante Decreto N° 16/07 se crea la Secretaría de Política Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 7.483/07, con las competencias que incluyen la administración del Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos;

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reemplazar el Manifiesto de Transporte aprobado mediante Resolución N° 224/06 por el Manifiesto de Transporte que se adjunta en el Anexo I de la presente;

ARTÍCULO 2°: Aprobar el circuito de Manifiesto para transporte de Residuos Peligrosos que como Anexo II forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO 3°: Establecer que el transporte de Residuos Peligrosos para Pequeños Generadores se continuará realizando de acuerdo a la Resolución N° 374/06 y a los circuitos especiales aprobados por Resolución para cada sector;

ARTICULO 4°: Comunicar, registrar y archivar.



RESOLUCIÓN N° 097/09
Secretaría de Política Ambiental
Expte N° 119 - 17.154/09
 ///...
ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable Registro de Residuos Peligrosos				
MANIFIESTO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS			MANIFIESTO N° 000000000	
PARA LA SECRETARIA DE POLÍTICA AMBIENTAL				
1.0 Datos Identificatorios				
	(*) GENERADOR - OPERADOR INTERMEDIO		TRANSPORTISTA	OPERADOR
1.1 Nombre				
1.2 Domicilio				
1.3 Expediente				
1.4 CUIT				
1.5 Inscripción	N°		N°	N°
2.0 Vehículo				
2.1 Tipo	2.2 N° Patente		2.3 Chofer	
Información de Residuos				
Descripción / Clase	Cantidad Total	Unidad de Medida	Estado Físico	Corriente de desecho
Firma del Generador..... Aclaración:.....				
Firma del Transportista..... Aclaración:.....				
Firma del Operador..... Aclaración:.....				
Fecha de Entrega:/...../.....				
(*): Tachar lo que no corresponda.				
3° TROQUEL - PARA EL OPERADOR MANIFIESTO N° 000000000				
Constancia de recepción de Residuos Peligrosos, pertenecientes a la Empresa				
Firma y aclaración del TRANSPORTISTA :				
Firma y aclaración del OPERADOR :				
Fecha de Entrega:/...../.....				
2° TROQUEL - PARA EL TRANSPORTISTA MANIFIESTO N° 000000000				
Remito al Operador la cantidad dede Residuos Peligrosos, pertenecientes a la Unidad Generadora				
Firma y aclaración del OPERADOR :				
Firma y aclaración del TRANSPORTISTA :				
Fecha de Entrega:/...../.....				
1° TROQUEL - PARA EL GENERADOR MANIFIESTO N° 000000000				
Remito al Transportista la cantidad dede Residuos Peligrosos, pertenecientes a la Unidad Generadora				
Firma y aclaración del TRANSPORTISTA :				
Firma y aclaración del GENERADOR :				
Fecha de Entrega:/...../.....				



RESOLUCIÓN N° 097/09
Secretaría de Política Ambiental
Expte N° 119 - 17.154/09
///...
ANEXO

II

CIRCUITO DEL MANIFIESTO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

El **Manifiesto** es el documento que contiene los datos sobre la naturaleza, origen y transferencia del **Generador** al **Transportista** y de éste a la planta de tratamiento o disposición final.

Cada transporte de Residuos Peligrosos deberá estar acompañado del **Manifiesto** aprobado en la correspondiente Resolución.

Los **Transportistas** sólo podrán recibir Residuos Peligrosos del **Generador**, si los mismos vienen acompañados del correspondiente **Manifiesto**, los que serán entregados exclusivamente a los **Operadores** debidamente autorizados que el **Generador** hubiera indicado en el mismo.

El **Generador**, único responsable de la emisión del Manifiesto, deberá comprar el mismo en la **Secretaría de Política Ambiental** en forma personal o por terceros debidamente autorizados. En este caso, deberá presentar una nota conteniendo, en forma expresa, nombre, apellido y documento de identidad del autorizado y suscripta por el titular o representante legal de la firma solicitante, indicando el número de CUIT del mismo.

El **Generador** deberá llenar el **Manifiesto** cada vez que tenga la necesidad de realizar el transporte de los residuos generados en sus instalaciones y firmar el mismo en el cuerpo del Manifiesto que queda para la **Secretaría de Política Ambiental**.

Cuando el **Generador** entregue la carga al **Transportista**, ambos deberán firmar el primer troquel que quedará en poder del Generador como constancia de entrega de los Residuos Peligrosos.

El **Transportista**, por su parte, deberá firmar el Manifiesto en el sector reservado a la Secretaría de Política Ambiental y transportar los Residuos Peligrosos acompañando la carga con el **Manifiesto**.

Cuando el **Transportista** entregue los Residuos Peligrosos al **Operador** consignado en el **Manifiesto**, ambos deberán firmar el segundo troquel y el tercer troquel, quedándose cada uno con el que le corresponda.

El Operador, por su parte, deberá firmar el Manifiesto en el sector reservado a la Secretaría de Política Ambiental y enviar el mismo a la **Secretaría de Política Ambiental**, en un plazo no mayor a treinta días.

Archivo de documentación. Manifiesto

- **Original:** Queda en poder de la **Secretaría de Política Ambiental**, firmada por el Generador, el Transportista y el Operador.



RESOLUCIÓN N° 097/09
Secretaría de Política Ambiental
Expte N° 119 - 17.154/09

///...

- **Primer Troquel:** Queda en poder del **Generador**, firmada por el Transportista y el Generador.
- **Segundo Troquel:** Queda en poder del **Transportista**, firmada por el Operador y el Transportista.
- **Tercer Troquel:** Queda en poder del **Operador**, firmada por el Transportista y el Operador.

Toda esta documentación deberá ser archivada por un plazo de cinco años.

En el caso que el transporte de residuos se realice desde un generador a un Operador Intermedio de Almacenamiento, el generador deberá indicar en el Manifiesto el Transportista y el Operador Intermedio. Cuando esa carga sea enviada desde el Operador Intermedio hasta un Operador de Disposición Final, se deberá utilizar otro Manifiesto de Transporte.